



Consejo Normativo de Contabilidad

Lima, 14 MAR. 2012

Resolución N° 050-2012-EF/30

VISTO: el oficio N° 53532 -2011-SBS del Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica (a.i.) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 038-2005-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad, en su artículo 2° resuelve que se debe mantener la aplicación del Método de Participación Patrimonial, en la elaboración de los Estados Financieros Individuales, para la valuación de las inversiones en subsidiarias, entidades conjuntamente controladas y asociadas, en adición a los métodos establecidos en las NIC 27 y 28;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Resolución N° 044-2010-EF/94, se dispone que en todo lo que sea aplicable, el Método de la Participación (antes Método de Participación Patrimonial), es aceptado como método adicional a lo establecido en las NIC 27 y 28, para medir inversiones en acciones y participaciones representativas del valor residual de otras entidades, cuando se presenten estados financieros separados que contengan inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos;

Que, según lo acordado en la Sesión N° 72 del Consejo Normativo de Contabilidad realizada el 23 de febrero de 2012, es necesario mantener la vigencia de la aplicación del Método de Participación;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que se mantiene en vigencia la aplicación del Método de Participación como método adicional a lo establecido en la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados, NIC 28 Inversiones en Asociadas y NIC 31 Participaciones en Negocios Conjuntos aprobadas por la Resolución de Consejo Normativo N° 047-2011-EF/30, para la valuación de las inversiones en acciones y participaciones representativas del valor residual de otras entidades, cuando se presenten estados financieros separados que contengan inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

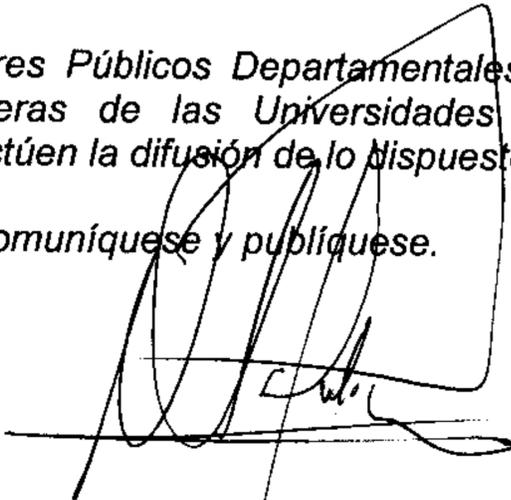
Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los



Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, que efectúen la difusión de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



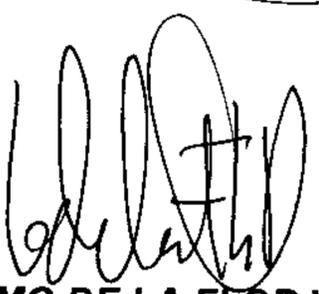
CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad



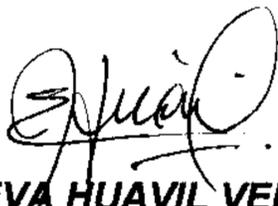
CPC. MIRLA ESTELA BARRETO VERÁSTEGUI
Representante de la Superintendencia de
Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones



CPC. JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Representante de las Facultades de
Ciencias Contables de las Universidades del País



CPC. GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Representante del Banco Central de Reserva del Perú



CPC. EVA HUAUIL VENTOCILLA
Representante del Instituto Nacional de
Estadística e Informática



CPC. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PASTOR
Representante de la Confederación Nacional de
Instituciones Empresariales Privadas